

Santiago, 19 de octubre de 2010

Proveyendo la comunicación de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (en adelante, la "Bolsa"), de 29 de septiembre de 2010:

Vistos y considerando:

- 1) Que mediante comunicación de 29 de septiembre de 2010, la Bolsa puso en conocimiento de este Comité el Informe de Revisión Específica de Operaciones Forward Vigentes al 31 de Mayo de 2010 de Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. (en adelante e indistintamente "el Corredor"), de 19 de julio de 2010 (en adelante, el "Informe"), y la respuesta del corredor de 31 de agosto de 2010, con el objeto de que este Comité resolviera conforme a sus facultades.
- 2) Que en el Informe los auditores realizan las siguientes observaciones:
 - a) Para 2 clientes se había excedido el monto de la línea de crédito autorizada.
 - b) No consta que exista una política sobre plazo máximo de antigüedad de las líneas de crédito.
 - c) En 13 operaciones, correspondiente 4 clientes, se excedió el plazo máximo de duración de la operación indicado en la propuesta de crédito autorizada por el Comité de Crédito del Corredor.
 - d) La cartola no indica las operaciones de forward vigentes del cliente.
 - e) La cartola no refleja los movimientos reales de caja por operaciones forward, puesto que registra cargos y abonos al día de vencimiento y no al día efectivo de cancelación de la operación por el cliente.
 - f) Existe un registro erróneo de las operaciones forward con modalidad de compensación en las cartolas: las pérdidas aparecen abonadas y utilidades aparecen cargadas.
 - g) Se detectó una ficha de cliente que no estaba firmada.
 - h) En 8 fichas de clientes personas jurídicas no se encuentra claramente identificada la persona que firma en su representación.
 - i) No existe política de actualización de fichas de clientes.
 - j) En ninguna de las fechas fichas de clientes revisadas se registró la fecha en que fueron firmadas.
 - k) Se detectó un caso en que el Contrato de Condiciones Generales no se encontraba firmado, pese a que el cliente mantenía operaciones vigentes.
 - l) Se detectó un caso en que la firma del Contrato de Condiciones Generales no correspondía a la registrada en la ficha de cliente.
 - m) Un Contrato de Condiciones Generales fue firmado con 9 días hábiles de diferencia a la primera operación realizada para ese cliente.

- n) Las operaciones de forward no quedan registradas en el libro de operaciones, ni existe libro auxiliar o análogo.
 - o) Cualquier operador puede ingresar, modificar y cancelar operaciones; no existe segregación de funciones que impida mal uso de las facultades.
 - p) En el cálculo de la cobertura patrimonial, se omitió el monto correspondiente al concepto “derechos en moneda extranjera” y un monto por concepto “saldo neto acreedor en moneda extranjera”.
- 3) Que en su respuesta de 31 de agosto de 2010, el Corredor señaló las medidas que adoptará para corregir las falencias detectadas, entre las cuales se encuentra un plan de regularización de las fichas de clientes, contratos y antecedentes de respaldo, y la incorporación de las operaciones forward vigentes en la información que se envía permanentemente a los clientes.

Respecto a las líneas de crédito, el Corredor señaló que son controladas permanentemente, y que se informan a la administración las situaciones de excepción detectadas.

Agregó el Corredor que cuenta con un procedimiento de control y seguimiento de contratos que le permite detectar y corregir en plazos razonables situaciones de desvío.

Por otra parte, el Corredor señaló haber revisado el registro contable de las operaciones forward, concluyendo que no existe un error en las operaciones realizadas bajo modalidad de compensación, pues la contabilización se realiza desde el punto de vista del cliente.

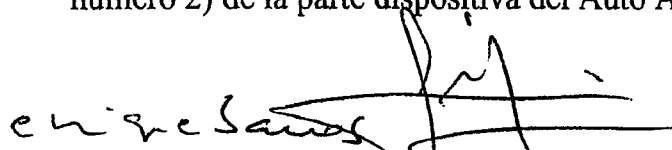
Finalmente, el Corredor señaló que se realizarán gestiones con el proveedor del sistema de soporte computacional para registrar diariamente las operaciones cursadas en el libro de operaciones, y eliminar la facultad de los operadores de mesa para modificar o anular operaciones.

- 4) Que no obstante las medidas adoptadas por el Corredor, el gran número de infracciones referidas en el número 2) anterior sugiere falta de prolijidad en el cumplimiento normativo y control interno del Corredor.
- 5) Que si bien se representará al Corredor el descuido con que ha actuado, no se iniciará un procedimiento sancionatorio en su contra por cuanto las observaciones realizadas por los auditores en el Informe constituyen errores leves que pueden ser subsanados a la brevedad por el corredor.

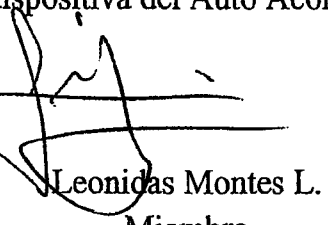
Se resuelve:

- 1) Sin perjuicio de no iniciarse un procedimiento sancionatorio en su contra, se representa a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. el descuido con que ha actuado, incluyendo en lo relativo a su propia normativa interna según las observaciones referidas en el número 2) de la parte expositiva; y se ordena arbitrar los medios necesarios o conducentes para corregir la situación anterior.
- 2) Notifíquese la presente resolución por carta certificada y correo electrónico enviados a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A.

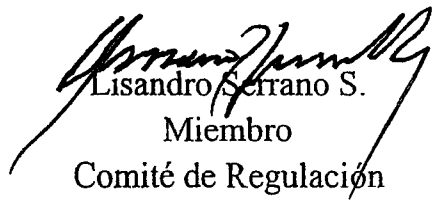
- 3) Infórmese la presente resolución por el Secretario del Comité al Directorio de la Bolsa.
- 4) Publíquese en la página web de la Bolsa de conformidad a lo establecido en el número 2) de la parte dispositiva del Auto Acordado N° 2 de este Comité.



Enrique Barros B.
Presidente
Comité de Regulación

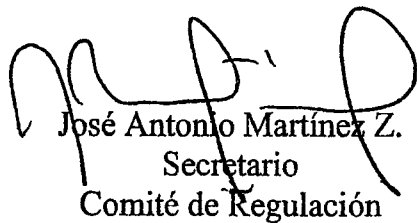


Leonidas Montes L.
Miembro
Comité de Regulación



Lisandro Serrano S.
Miembro
Comité de Regulación

Autorizo la firma de los miembros del Comité de Regulación.



José Antonio Martínez Z.
Secretario
Comité de Regulación